

designaciones recaerán en personas diplomadas y con residencia próxima a la escuela en que se ha de actuar.

2.º. No hacer lugar al pago de viáticos o reintegro de pasaje de viaje en vacaciones que solicita como maestro suplente de la escuela n.º 20 de "Puerto Guayan" (Formosa), el Sr. Julio César Lapp. Aruaji por cuanto se le ha reconocido la categoría de interino con anterioridad del 9 de agosto de 1924.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, por Inspección Gral de Territorios, toda previa anotación en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, cumplido archivarse.

Id. - Gondra. J. H. Córdoba

21.6.20 9/25 Buenos Aires, enero 8 de 1926.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha.

Devolver:

1.º. Sacar a remate público el arriendo por un año de los campos de propiedad exclusiva de la sucesión

de D. Gregorio E. Huasabas, ubicado en Altamirano y Gaurás, Claves, debiendo determinarse en el pliego de condiciones la extensión y ubicación exacta de esos campos.

2º.- Encomendar a Oficina Judicial proponga el pliego de bases y condiciones a que se someterá el remate y facultar a la Presidencia para entender en su aprobación.

3º.- Introducir en todos los contratos de locación de campos de propiedad del Consejo, que se celebren por un tiempo menor de cuarenta años, una cláusula prohibiendo el subarriendo de extensiones menores de 301 hectáreas debiendo ésta cláusula figurar también en el pliego de ~~bases~~ condiciones.

4º.- La Secretaría del Consejo dispondrá en cada caso como primer trámite de los contratos aprobados, que ellos pasen al Administrador de Propiedades para su inscripción en el Registro de la Propiedad dentro de los seis días contados desde la fecha de su celebración.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas interesadas en el libro de Reso-

"Iniciaciones Generales y para la
Oficina Judicial a sus efectos.
Ido - Gaudra - G. F. Córdoba -

12.357

E/925

Buenos Aires, enero 8 de 1926 -
El Consejo Nacional de Educa-
ción, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º.- La Dirección de "El Monitor de la
Educación Común" estará consti-
tuida por los miembros de la Comi-
sión Didáctica (Resolución del
H. Consejo de 4 de marzo de 1925). - La
Dirección tendrá un Adminis-
trador Secretario de Redacción
cuyas funciones determinarse en
el inciso (a) del artículo 2º y en el
inciso (a) del artículo 3º.

2º.- La Redacción se compondrá
de:

(a). - Dos redactores oficiales, pro-
fesores normales y diplomados
universitarios de competencia te-
órica en materia educacional.
En unión del Secretario sobre di-
cho tratarán las cuestiones de fán-
do, sean que atañan a la pedag-
gía general o a los problemas
particulares de la enseñanza ar-
gentina. -

(b). - Un cuerpo oficial y gratuito